REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2024-00263-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez en presente proceso, informando que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no ha dado respuesta a requerimiento realizado en auto anterior. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 033

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto interlocutorio No. 3119 del 10 de octubre de 2024 se ofició al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** para que informara a este despacho las fechas exactas entre las cuales estuvo vinculada con esta entidad la señora **ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES.**

Tal situación fue reiterada mediante auto interlocutorio No. 3237 del 24 de octubre de 2024. No obstante, el Departamento de Bolívar no ha dado respuesta a pesar de haber sido notificado al correo para notificaciones judiciales notificaciones@bolivar.gov.co.

Es importante resaltar que la información solicitada es indispensable para el desarrollo del proceso.

Conforme a lo anterior, se oficiará en el mismo sentido por tercera vez al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** A su vez se pondrá en conocimiento del Ministerio Público la renuencia a dar respuesta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por tercera vez al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** para que dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación del respectivo oficio, informe a este despacho las fechas exactas entre las cuales estuvo vinculada con esta entidad la señora **ADANOLIS SANTODOMINGO DE QUIÑONES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 22.831.254, así como deberá indicar el fondo de pensiones en que realizaron las cotizaciones respectivas durante aquel tiempo. De la misma manera, deberá allegar las pruebas que certifiquen lo anterior.

//CF

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrense el oficio correspondiente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del Ministerio Publico la renuencia a dar respuesta al requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **20 DE ENERO DE 2025**

En Estado No.- **006** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8639e5fd688db17f8cb702ecf6f42742b5d1d699e7728fbafda728ff537869fe**
Documento generado en 17/01/2025 04:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

//CF